

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00552-00 proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, pendiente por revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2783

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA BELTRAN LEON
DEMANDADO	PAR ISS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00552-00

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No. 084 del 10/12/2020, que dispuso REVOCAR EL AUTO No.250 del 04/02/2019 que libró mandamiento de pago y del Auto No.2336 del 05/08/2019, que se abstuvo de revocar el auto No.250, y en su lugar **DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** en el proceso ejecutivo. En tal sentido, se OBEDECERÁ Y CUMPLIRA lo dispuesto por el Superior.

Aunado a lo anterior reposa dentro del expediente virtual solicitud de entrega de títulos por la apoderada judicial de la parte actora, sin embargo, en virtud de la declaratoria de nulidad de todo lo actuado antes mencionada emitida por el superior frente al proceso ejecutivo laboral con radicación **76001-31-05-003-2018-00552-00** y posterior remisión del proceso ordinario laboral con radicación **76001-31-05-003-2013-00584-00** al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se permite verificar que debido a que los depósitos judiciales consignados por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES corresponden a la base de ejecución del proceso declarado nulo y del proceso ordinario del cual esta operadora judicial pierde competencia según lo manifestado por el H. Tribunal Superior – Sala Laboral, los mismos deben ser devueltos al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN por corresponder a prestaciones sociales.

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existen los títulos judiciales No. 469030002671638 de fecha 21/07/2021 por valor de \$34.640.600 y No. 469030002671639 de fecha 21/07/2021 por valor de \$3.000.000 depósitos judiciales que serán devueltos al P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACIÓN Nit. 830.053.630-9 por lo manifestado anteriormente

Por lo expuesto, El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No. 084 del 10/12/2020 (cdno 2. HTS).

SEGUNDO: DEVOLVER los depósitos judiciales No. 469030002671638 de fecha 21/07/2021 por valor de \$34.640.600 y No. 469030002671639 de fecha 21/07/2021 por valor de \$3.000.000 al P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACIÓN con Nit. 830.053.630-9.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

Idrobo

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 03/12/2021 EN EL ESTADO No. 183

SECRETARIA